#130

CORPONARIÑO
Corporación Autónoma Regional de Nariño

Contrato No. 682

CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS
NIT: 900752343-2
VALOR: $ 88.071.650
DURACIÓN: 30 de junio de 2021 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

Entre los suscritos, a saber: **HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará "CORPONARIÑO", por una parte y, por la otra **ELIANA NAYIBE PINTA VILLARREAL**, mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.056 de Pasto, quien actúa en calidad de representante legal de **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS**, persona jurídica, identificada con NIT No. 900752343-2 e inscrita ante la Cámara de Comercio de Pasto, con dirección de notificación en carrera 42ª No. 15-04, piso 1 de la ciudad de Pasto, y que para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, dando cumplimiento a los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en especial al Decreto 1082 de 2016 que regula lo concerniente a los diferentes procesos de selección de contratistas. El contrato que hoy se celebra tiene como antecedentes las siguientes circunstancias: **a)** Que mediante estudio previo allegado en el mes de mayo de 2019, se define la necesidad de adelantar un proceso de selección a efectos de contratar el servicio transporte. Que los estudios previos justifican la necesidad de la contratación y definen los bienes a adquirir como de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual se recomienda adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa. **b)** Que el estudio previo recopiló toda la información necesaria para proceder a adelantar el respectivo proceso, motivo por el cual, el día 14 de octubre de 2020 se publicó en el portal SECOP – Fase informativa, el proyecto de Pliegos de Condiciones, que diera inició al Proceso de selección abreviada por subasta inversa modalidad presencial No. SIP 009 de 2020. **c)** Que mediante resolución No. 593 del día 30 de diciembre de 2020, el Director General de CORPONARIÑO ordenó la apertura formal del respectivo proceso y la publicación de los pliegos de condiciones definitivos. **d)** Que dentro del término para presentar propuestas se presentaron los siguientes proponentes: TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS, representada legalmente por ELIANA NAYIBE PINTA VILLARREAL, identificada con C.C. No. 1.085.265.056 de Pasto y UNIÓN TEMPORAL ESPECIALES NARIÑO 2020, integrada por Transtours Ltda. y Transnuevo Milenio Ltda., representada legalmente por JUAN CARLOS BAUTISTA DIAZ, identificado con C.C No. 11.384.839 de Fusagasugá (Cundinamarca), de los cuales TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS fue habilitado por el comité de contratación. **e)** Que el día 30 de diciembre de 2020 se celebró la respectiva audiencia de subasta inversa con los proponentes habilitados, luego de la cual y una vez agotado el procedimiento legal y efectuadas las verificaciones del caso, determinó que la propuesta ofertada por TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS, era la más favorable para CORPONARIÑO pues ofertaba el precio más bajo. **f)** Que en la misma audiencia publica el Comité de Contratación recomendó la adjudicación del contrato a TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS. **g)** Que el Director General de CORPONARIÑO, procedió a adjudicar el Proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SIP 009 de 2020, mediante resolución No. 676 de fecha 30 de diciembre de 2020 al proponente TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS, persona jurídica, representada legalmente por ELIANA NAYIBE PINTA VILLARREAL, identificada con C.C. No. 1.085.265.056 de Pasto, con quien se celebra el presente contrato. **h)** Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes CDP´S:

DEPENDENCIA	No. CDP Y FECHA DE EXPEDICION	RUBRO	PROCESOS POR DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A PROPIAR
SUBCEA	743 del 10 de julio de 2020	3-53-20	Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental Proceso Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	$7.350.000	$7.350.000
	1088	3-53-20	Autoridad ambiental	$2.482.798	$ 51.548

	del 18 de noviembre de 2020				
	996 del 08 de septiembre de 2020	3-54-20	Fortalecimiento de los mecanismos e instancias de articulación y Gobernanza para el control, vigilancia y monitoreo al aprovechamiento, tráfico y comercialización de fauna y flora.	$10.000.000	$10.000.000
	944 del 11 de agosto de 2020	3-54-20	Fortalecimiento de los mecanismos e instancias de articulación y Gobernanza para el control, vigilancia y monitoreo al aprovechamiento, tráfico y comercialización de fauna y flora.	$3.656.666	$3.656.666
	1085 del 18 de noviembre de 2020	3-54-20	Fauna y flora	$3.000.000	$ 428.332
	221 del 24 de enero de 2020	3-21-20	Gestión ambiental del riesgo Autoridad Ambiental	$7.352.191	$7.352.191
	1084 del 18 de noviembre de 2020	3-53-20	Gestión del Riesgo	$6.000.000	$2.993.666
	1086 del 11 de noviembre de 2020	3-24-20	Emisiones Atmosféricas	$14.192.259	$6.732.255
	1089 del 18 de noviembre de 2020	3-51-20	Residuos Solidos	$12.601.594	$6.063.926
	1087 del 18 de noviembre de 2020	3-52-20	Planes de Contingencia	$8.891.753	$4.273.417
	1081 del 17 de noviembre de 2020	3- 72 -20	Minería del oro	$3.000.000	$ 364.998
	330 del 05 de febrero de 2020	3-72 -20	Fomento de tecnologías limpias en la minería del oro para la reducción de mercurio y sustancias químicas en el departamento de Nariño	$2.858.984	$2.858.984
	740 del 10 de julio de 2020	3-72 -20	Fomento de tecnologías limpias en la minería del oro para la reducción de mercurio y sustancias químicas en el departamento de Nariño	$2.568.152	$2.568.152
SISA	467 del 21 de febrero de 2020	3- 31 -20	Implementación de acciones de conservación y restauración en el marco de la ordenación de las cuencas priorizadas	$26.000.000	$21.327.515

	941 del 10 de agosto de 2020	3-55-20	Gestión de la Autoridad Ambiental Proceso Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales	$8.000.000	$8.000.000
	425 del 14 de febrero de 2020	3-43 -20	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	$4.000.000	$4.000.000
			TOTAL, VALOR CDP´S	**$125.744.397**	**$88.071.650**

(..). **i)** Que por lo anterior es procedente celebrar el presente contrato de suministro, dejando constancia que el contrato y su contenido se integra y complementan, con los siguientes documentos: Pliegos de Condiciones, Resolución de Adjudicación y Propuesta. **j.)** El régimen jurídico aplicable al presente contrato será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que le sean concordantes; adicionalmente estará sujeto a la observación de las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Transporte, y deberá cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de transporte terrestre, incluidos todos los costos operacionales, para el cumplimiento de las funciones de CORPONARIÑO en las zonas rurales y urbanas de los municipios del departamento de Nariño. **1.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO:** El Contratista debe garantizar en forma permanente la prestación del servicio de transporte terrestre con recursos humanos, técnicos y logísticos propios y cumplir los Protocolos de Bioseguridad de la entidad. El contratista debe garantizar las medidas de bioseguridad para sus conductores y pasajeros contenidas en la Resolución 677 del 24 de abril de 2020 del nivel nacional y Circular Conjunta Externa CIR2020-80-DMI-1000 del 14 de julio de 2020 y Protocolos de Bioseguridad de CORPONARIÑO. Las especificaciones mínimas requeridas del servicio se establecen de la siguiente manera. **1.1.1. Lugares de Desplazamiento y Número de Recorridos:**

NORTE	SUR	SUR OCCIDENTE	CENTRO	COSTA PACIFICA	TOTAL, RECORRIDOS
47	50	55	39	32	223

DEPENDENCIA	ZONAS	NUMERO DE RECORRIDOS
SUBCEA	NORTE	24
	SUR	29
	SUR OCCIDENTE	26
	CENTRO	21
	COSTA PACIFICA	16
CENTRO AMBIENTAL MINERO	NORTE	2
	SUR	0
	SUR OCCIDENTE	6
	CENTRO	0
	COSTA PACIFICA	3
SISA	NORTE	20
	SUR	20
	SUR OCCIDENTE	22
	CENTRO	17
	COSTA PACIFICA	12
TOTAL		**218**

Lugares de Desplazamiento	
MUNICIPIOS ZONA NORTE	LA CRUZ, LA UNIÓN, SAN PABLO, BELÉN, TAMINANGO, SAN PEDRO DE CARTAGO, SAN BERNARDO, ALBAN, EL

	TABLÓN DE GÓMEZ, ARBOLEDA, COLON, SAN LORENZO, LEIVA, POLICARPA, EL ROSARIO, CUMBITARA.
MUNICIPIOS ZONA SUR	IPIALES, PUPIALES, POTOSÍ, ALDANA, ILES, EL CONTADERO, GUALAMATAN, CUMBAL, GUACHUCAL, CUASPUD, CÓRDOBA, PUERRES.
MUNICIPIOS ZONA SUR OCCIDENTE	TÚQUERRES, IMUES, RICAURTE, MALLAMA, OSPINA, SAPUYES, GUAITARILLA, LA LLANADA, SANTACRUZ, PROVIDENCIA, SAMANIEGO, LOS ANDES, LINARES.
MUNICIPIOS ZONA CENTRAL	PASTO, NARIÑO, LA FLORIDA, SANDONÁ, CONSACÁ, ANCUYA, EL TAMBO, EL PEÑOL, TANGUA, YACUANQUER, FUNES, CHACHAGÜI, BUESACO.
MUNICIPIOS ZONA COSTA PACIFICA	TUMACO

Parágrafo: El horario establecido de salida se estima de manera general entre las 5:00 a.m. y las 6:00 p.m.; no obstante, lo anterior, los horarios y destinos se fijarán de acuerdo a la necesidad de la Entidad. **1.1.2 Clases de Vehículos Necesarios para la Prestación del Servicio. A)** Se debe garantizar el uso de camionetas con cabina doble, que permita el viaje durante y post restricción y durante el aislamiento causado por el Covid-19 permita el viaje de 2 a 3 personas distribuidas de tal manera que en la camioneta se respete la distancia requerida. **B)** El tipo de vehículos que se requieren son: SEIS (06) vehículos en total de los cuales CUATRO (04) deberán tratarse de camionetas 4x4 doble cabina con platón, modelo 2014 en adelante, con cilindraje mayor a 2400 cc, doble tracción y DOS (02) camperos 4x4, modelo 2014 en adelante. todos los vehículos deben contar con excelentes condiciones mecánicas y conservación (lámina y pintura) por viaje y de acuerdo al requerimiento de la Entidad. **C)** La capacidad de pasajeros de los vehículos deberá ser 3 puestos; cada pasajero ocupará un (1) puesto y se deberá garantizar que durante el trayecto (al interior del vehículo) exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro, de acuerdo al numeral 3º, inciso "d" del Anexo Técnico contenido en la Resolución 677 del 24 de abril de 2020 que adopto el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector transporte y contará con espacio para transporte de equipos. **D)** Mientras persista la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV-2, la empresa prestadora del servicio deberá aportar y dar aplicación estricta de los protocolos sobre las medidas de limpieza y desinfección que deben contemplar en la prestación del servicio de transporte público de viajeros por carretera. Las medidas son de aplicación en los vehículos y en las estaciones de viajeros. **E)** Los vehículos deberán contar con las condiciones mecánicas óptimas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, según Art. 31 del Decreto 348/15. **F)** El contratista debe acreditar la propiedad de al menos tres (3) vehículos que prestaran el servicio de los cuales al menos dos (02) correspondan a las camionetas y uno (01) al campero, para lo cual presentará la correspondiente documentación. **G)** El contratista debe contar con las tarjetas de operación vigentes, mediante las cuales se autoriza a los vehículos automotores para vincularse al parque automotor de la Empresa y prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial expedidas por el Ministerio del Transporte. **H)** Contar con la tarjeta de propiedad (licencia de tránsito) vigente de los vehículos. **I)** Fotocopia del SOAT vigente de cada vehículo. **J)** Certificado de emisión de gases, cuando se requiera según Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010. **K)** Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual (POR CADA VEHÍCULO), según Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, vigentes. **L)** Paz y salvo de impuesto de rodamiento o normas que lo exoneren de su pago en la respectiva entidad territorial. **M)** Paz y salvo de impuesto de rodamiento o normas que lo exoneren de su pago en la respectiva entidad territorial. **1.1.3. Documentación y Autorizaciones Necesarias para la Prestación del Servicio: a)** El "Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera", con el objetivo de que, en el marco de su actividad, cumplan con las medidas necesarias de limpieza y desinfección para evitar contagios por Covid-19. Según la normatividad expedida en el sector transporte, cada empresa operadora está obligada a elaborar un procedimiento específico de limpieza. **b)** Resolución de capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte vigente. **El contratista deberá acreditar que cuenta con capacidad transportadora igual al número de vehículos solicitados por CORPONARIÑO. c)** Resolución por la cual se habilita a la empresa transportadora para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. **d)** Afiliación de los conductores al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **e)** proponente

deberá presentar organigramas de la empresa de transporte y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del contrato, en los que refleje la organización del contratista. **f)** Así mismo, deberá indicar un (1) funcionario de nivel directivo, residente en el departamento de Nariño, quien tenga poder de decisión, el cual se asignará para atender directamente los requerimientos de CORPONARIÑO. **g)** El contratista deberá identificar el número de línea telefónica que la empresa ha dispuesto para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio, línea permanente las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato. **h)** El contratista deberá contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afectan la prestación óptima y oportuna prestación del servicio, la cual deberá allegarse a la Corporación, y su contenido debe estar expuesto en un máximo de tres (3) hojas. **i)** El contratista deberá presentar certificado de mantenimiento preventivo del último bimestre de cada uno de los vehículos propuestos expedido por el centro especializado que realizo el mismo, de conformidad con las obligaciones de las empresas habilitadas contenidas en el Decreto 1079 de 2015. **j)** Teniendo en cuenta la necesidad de mantener un constante contacto con el contratista para atender los requerimientos de transporte de la entidad se requerirá que el contratista acredite sucursal o agencia de servicio en el municipio de Pasto como domicilio principal de su certificado de existencia y representación legal. **K)** El contratista deberá presentar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional NTC OHSAS 18001 version 2007 ó ISO 45001 versión 2018 y Gestión de Calidad ISO 9001 versión 2015. Lo anterior teniendo en cuenta la normatividad descrita de acuerdo al tenor del decreto 1079 de 2015 articulo 2.2.1.6.1, dando cumplimiento a los términos y condiciones que el ministerio de transporte ha establecido en la normatividad aplicable al caso. **l)** Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 431 de 2017 expedido por el Ministerio de Transporte en las condiciones allí señaladas. **m)** Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá acreditar que cuenta con la resolución para laborar horas extras correspondiente a los cargos del área administrativa y conductores expedida por el ministerio de trabajo y la cual debe encontrarse vigente. **n)** El contratista deberá acreditar que cuenta con una certificación vigente expedida por la superintendencia de puertos y transportes en la que se evidencie que se encuentra a paz y salvo, no cuenta con multas y sanciones por infracciones a las normas públicas de transporte público. **1.1.4 Requisitos Adicionales y Obligaciones del Personal que prestara el Servicio de Transporte: a)** Los conductores deberán estar afiliados a la empresa de transporte y contar con tres (3) años de experiencia los cuales serán contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Conducción o a través de la información registrada en la página oficial del Ministerio de Transporte en el Registro Único Nacional de Transito – RUNT. **B)** Licencia de conducción vigente de categoría C1 o su equivalente. **1.1.5 Atención Oportuna y Solicitudes De Cambio de Personal: a)** El contratista atenderá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal y/o vehículo que por deficiencia o inconveniencia solicite CORPONARIÑO en forma escrita, por intermedio del supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser asignado para cubrir otras rutas. **b)** El contratista, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita de la supervisión de CORPONARIÑO. Así mismo, exigirá al contratista, en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio de transporte, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia. **c)** El contratista deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos y demás elementos. El contratista deberá enviar las hojas de vida y los documentos soportes del talento humano propuesto para su estudio. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido por el pliego de condiciones, el contrato y la oferta. **2.** Asumir por su cuenta la responsabilidad por las buenas condiciones generales del vehículo y los gastos del mismo. **3.** Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad requeridos para la prevención de la transmisión del COVID-19 ordenadas para el sector transporte mediante la Circular Externa Conjunta 004 del 09 de abril de 2020 y Resolución No. 000677 del 24 de abril de 2020 contenido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la referida resolución. **4.** Desinfectar y Asear los sitios en los cuales los usuarios, han entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como sillas, ventanas, pasamanos, entre otros. Cuando se apliquen desinfectantes se deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del

32. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación con estricta sujeción a las normas legales. **33.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato; se le impartan por parte de la Corporación. **34.** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **35**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **36**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **37**. Entregar a CORPONARIÑO, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. **38**. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos. **39**. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO**: **1**. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, a través del supervisor. **2.** Realizar los pagos en el lugar y tiempo convenidos entre las partes. **3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada. **4**. Revisar los informes y formatos de recorridos ejecutados presentados por el Contratista para efectos del pago, los cuales se efectuarán por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado. **5.** Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas. **TERCERA. VALOR.**- Asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($88.071.650),** de acuerdo a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA. Incluye el IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven. **CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**- El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA de ninguna especie y en consecuencia tampoco el pago prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos e indemnizaciones del personal que vincule con cargo a este contrato. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a CORPONARIÑO. EL CONTRATISTA es el único responsable del personal que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El pago del presente contrato, su imputación presupuestal se hará de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los rubros a los que en ellos se hacen mención en el literal g) del presente contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, y sucesivas dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual de acuerdo con el número total de recorridos efectuados durante el respectivo periodo de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del punto 2.3 y el valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación por parte del supervisor del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción y la factura correspondiente. Se deberá anexar la certificación o copia del pago que certifique el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. A efectos de determinar los pagos mensuales en el PAC de CORPONARIÑO, el valor máximo a pagar en una mensualidad corresponderá al valor del contrato divido entre el plazo de ejecución, el cual se determinará tomando la fecha de registro presupuestal del contrato. Si la factura mensual sobrepasara este monto, el valor excedente será cancelado al contratista, en el mes inmediatamente siguiente. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El término de ejecución será hasta el 30 de junio de 2021 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que debe constituir el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con ocasión del contrato suscrito. **OCTAVA. SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA.** La supervisión del contrato resultante será ejercida la Subdirectora De Conocimiento Y Evaluación Ambiental Ing. MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER, quien ejecutará su labor con soporte en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPONARIÑO. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el Supervisor de manera escrita. **NOVENA. GARANTÍAS.**- Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de CORPONARIÑO, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una garantía única de cumplimiento que ampare todas las obligaciones originadas en el presente contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de

acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. CORPONARIÑO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. Esta garantía deberá ser aprobada por CORPONARIÑO. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **a)** ***Amparo de cumplimiento:*** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b)** ***Amparo de calidad del servicio:*** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el Contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **c)** ***Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:*** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el Contratista emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. **d) Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual:** *Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del contrato y cuatro meses más. Este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.* Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa, y constituye póliza diferente a la que ampare cada vehículo. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectué en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Son obligaciones de las partes las contenidas en la normatividad de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga con CORPONARIÑO al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, siempre que no supere el cuarto mes de incumplimiento, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa la verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, si hubiere lugar a ello. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros generadas por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. Se consideran, igualmente cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el con sentimiento previo y escrito de CORPONARIÑO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.-**Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **El CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **CORPONARIÑO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente **CORPONARIÑO** de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-.**CORPONARIÑO, cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, CORPONARIÑO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada. **DÉCIMA SÉPTIMA-. LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será liquidado por el Contratante, el Contratista y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o la terminación del mismo por cualquier otra causa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Acta final de liquidación, cuando esta se efectúe de mutuo acuerdo, será suscrita por el Interventor del contrato y por las partes. **DÉCIMA OCTAVA. MULTAS O SANCIONES.-**El incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** que no motiven la declaratoria de caducidad, causarán multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato y sumadas no podrán exceder en ningún caso del 10% de dicho valor. Se tendrá como título ejecutivo, la Resolución que en cada caso determine el incumplimiento y la sanción monetaria se hará con cargo a la garantía de cumplimiento o se cobrará por jurisdicción coactiva. En todo caso se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga

producto. **5.** Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación como alfombras, tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protectores de cabrillas o volantes, barra de cambios o consolas acolchadas de tela o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros que puedan albergar material particulado. **6.** Asegurarse que la entrada del conductor no se comparta con la entrada de los pasajeros. **7.** Evitar el contacto cercano con otras personas, y mantener el tapabocas y los guantes de trabajo puestos. **8.** Retirarse los guantes de trabajo y proceder a desinfectarlos al terminar el servicio y realizar el lavado de manos. **9.** Rociar con desinfectantes el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, pasamanos, puertas, ventanas, sillas y todas las superficies con las que tiene contacto el conductor y los pasajeros. **10.** Abrir las puertas del vehículo y permitir que se ventile durante un par de minutos antes de iniciar cada servicio. **11.** Asear el vehículo con agua y jabón. **12.** Desinfectar con regularidad las superficies y partes de la cabina de la siguiente manera: iniciar la limpieza mediante la remoción de polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo. Posteriormente, continuar con la desinfección, aplicando desinfectantes en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espejos retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas de puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina. Con una toalla desechable limpiar todas estas superficies, hacer esta actividad con guantes, los cuales pueden ser de caucho o normales para actividades de aseo. **13.** Velar porque durante el trayecto exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro. **14.** Si se traslada más de una persona en la cabina, se recomienda el uso de un tapabocas de tiempo completo, y mantener una distancia de por lo menos un metro. **15.** Colocar a disposición de CORPONARIÑO los vehículos con las características mínimas requeridas. **16.** Mantener a disposición de la entidad los vehículos durante un mínimo de 8 horas y hasta un término de 12 horas diarias cuando sean requeridos de acuerdo al cronograma establecido, los recorridos pueden tener una vigencia máxima de hasta 5 días, en el evento que la comisión dure más de un día, la Corporación cancelará el valor del recorrido y reconocerá el 50% del valor del mismo por cada día adicional. **17.** Contar con un conductor de manera permanente para cada uno de los vehículos. La empresa garantizará la idoneidad de los mismos y será responsable por los daños a personal transportado, terceros o bienes, por impericia, inexperiencia u otra atribuible a los conductores de los vehículos. **18.** Llevar a cabo todos y cada uno de los desplazamientos a las zonas rural y urbana de los municipios del departamento de Nariño, transportando el personal y equipos, según el cronograma establecido. **19.** Garantizar el suministro permanente de combustible en cada uno de los vehículos. **20.** Garantizar que cada uno de los vehículos estén en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo mantener el vehículo en perfecto estado de aseo tanto en su parte interior como exterior, para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado. **21.** En el evento de que el vehículo presente alguna falla mecánica durante el recorrido, este deberá ser reemplazado en el término de la distancia, por otro de iguales características solicitadas por la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento del recorrido. **22.** Asumir dentro de los costos del contrato, el valor de combustible, parqueaderos, peajes, conductor y demás que sean necesarios. **23.** Todo vehículo que preste servicio a CORPONARIÑO, deberá tener vigentes su SOAT, y los seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual, mientras dure el respectivo recorrido. **24.** Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. **25.** Garantizar el reemplazo del vehículo con uno de iguales o mejores características cuando el ofertado, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con los recorridos. **26.** Los vehículos deben portar como mínimo los elementos a los que hace alusión la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 30, además de los medios de comunicación, tales como celular, radio teléfono. **27.** Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante un registro de salidas, el cual debe especificar la duración del recorrido, cantidad de pasajeros y si hubo o no transporte de equipos y/o materiales. **28.** El Proponente deberá mantener contacto permanente con el Supervisor que designe CORPONARIÑO y realizar las supervisiones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades del contrato. **29.** Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **30.** Estar bajo la supervisión del Funcionario asignado por CORPONARIÑO, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones. **31.** Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del *Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial*, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al Contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y al ley 1150 de 2007, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN NACIONAL.** El contrato estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas. **VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato se ejecutará en Municipios de las zonas Centro, Sur, Sur Occidente, Norte y Costa Pacífica del departamento de Nariño. Para todos los efectos legales el domicilio contractual lo constituye el Municipio de Pasto en el departamento de Nariño. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por concepto del impuesto de renta y complementarios, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única de que trata la cláusula novena y el pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) sobre el valor total del contrato y el correspondiente registro presupuestal. Además del pago de las tarifas legalmente determinadas, IVA, Retención en la fuente, ICA, impuesto de timbre si hubiera lugar a tal erogación tributaria, que CORPONARIÑO procederá a efectuar de forma automática, de conformidad con las normas legales vigentes. **VIGÉSIMA CUARTA. VIGILANCIA.-** Podrá ser ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme ante la autoridad respectiva.

San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2020

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General – CORPONARIÑO

ELIANA NAYIBE PINTA VILLARREAL
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS

Revisó: Tatiana Villarreal Enríquez
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Enríquez H.
Contratista Oficina Jurídica

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101237565	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2021	30	12	2020	00:00	30	06	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS	NIT: 900.752.343-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 42A # 15-04 P1	PASTO, NARIÑO	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	NIT: 891.222.322-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA	PASTO, NARIÑO	7309282

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 682 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS OPERACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CORPONARIÑO EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO Y SIGUIENTES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/12/2020	30/10/2021	$26,384,993.80	$17,614,330.00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/12/2020	30/11/2021	$26,384,993.80	$17,614,330.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/12/2020	30/06/2024	$6,596,248.45	$4,403,582.50

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICIONAL 001 DE 2021 SE AUMENTA VALOR ASEGURADO POR ($43.853.319) DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******75,259.00	$ *******8,000.00	$ ******15,819.00	$ **********99,078.00	$ *******59,366,236.05	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MILENA PEREZ VIANA	184280	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101237565

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101237565	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2021	30	12	2020	00:00	30	06	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS		NIT: 900.752.343-2	
DIRECCION: CRA 42A # 15-04 P1	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELEFONO:**	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO		NIT: 891.222.322-2	
DIRECCION: CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELEFONO:**	7309282

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101237565

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADICIONAL 001 DE 2021

CONTRATO No: **682 EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020**
CONTRATISTA: **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S.**
REP. LEGAL: **ELIANA NAYIBE PINTA VILLARREAL**
OBJETO: **ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL**

Entre los suscritos **HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", identificado con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **"CORPONARIÑO"**, por una parte y por la otra **ELIANA NAYIBE PINTA VILLARREAL,** mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.056 de Pasto (N), en su condición de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S**, persona jurídica registrada con el Nit. No. 900.752.343 - 2 en la Cámara de Comercio de Pasto y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Adicional en valor al Contrato No. 682 del 30 de diciembre de 2020**, que en adelante se llamará **CONTRATO PRINCIPAL,** previas las siguientes consideraciones: **A)** – Que el día 30 de diciembre del 2020, **CORPONARIÑO** y la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S** suscribieron el contrato No. 682 de 2020 cuyo objeto es: "Contratar los servicios de transporte terrestre, incluidos todos los costos operacionales, para el cumplimiento de las funciones de CORPONARIÑO en las zonas rurales y urbanas de los municipios del departamento de Nariño" **.B)** – Que el plazo de ejecución del contrato principal se pactó por el término de seis (6) meses y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el 30 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, **C)** Que el valor del contrato principal asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($88.071.650). D)** Que mediante oficio radicado en la Oficina Jurídica el día 26 de febrero de 2021 suscrito por la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental Ing. NATHALIA MORENO SANTANDER en calidad de Supervisora del Contrato de la referencia, solicita la adición en valor al contrato No. 682 de 2020 en los siguientes términos: *"Con la presente, me permito solicitar se autorice un adicional en valor al Contrato No. 682 del 30 de diciembre de 2020; Suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S y cuyo objeto es: "Contratar los servicios de transporte terrestre, incluidos los costos operacionales, para el cumplimiento de las funciones de CORPONARIÑO en las zonas rurales y urbanas de los municipios del departamento de Nariño.* ***JUSTIFICACIÓN;*** *Teniendo en cuenta que la Ley 99 de 1993 le asigna a la Corporación Autónoma Regional de Nariño el rol de autoridad ambiental en el departamento de Nariño, a través de la oportuna aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación debe fortalecer las funciones de administración, control, monitoreo, seguimiento y manejo de los recursos naturales y del ambiente, mediante asistencia técnica, seguimiento a proyectos, vigilancia y fomento de los mismos, en el área de su jurisdicción, propendiendo por un ambiente sano que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento de Nariño, con lo cual se permitirá dar cumplimiento a la Política y normatividad ambiental. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional 2020-2023, para los diferentes proyectos que se ejecutan en la Corporación, tales como la operativización, mantenimiento y mejora de los procesos institucionales; difusión a la comunidad mediante talleres, charlas, acompañamiento a colegios, organizaciones y entes territoriales, campañas educativas y a todas las solicitudes que en materia ambiental soliciten a la Corporación, realizar actividades de control y monitoreo a proyectos que cuentan con algún tipo de permiso, licencia o autorización ambiental, monitoreo de la calidad del aire, atención de*

denuncias ambientales, entre otras solicitudes de la comunidad; el seguimiento a la ejecución de proyectos financiados con recursos propios y con recursos de nivel Nacional, además de cumplir con las responsabilidades adquiridas por CORPONARIÑO en los diferentes ConveniosPara dar cumplimiento a las obligaciones de la entidad se requiere contratar los servicios de transporte terrestre, para el desplazamiento del personal técnico y profesional de la Corporación, con los equipos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades anteriormente mencionadas y considerando, que actualmente CORPONARIÑO, no cuenta con parque automotor suficiente para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas, se hace necesario contar con vehículos automotores para los desplazamientos del personal y equipos a los Centros Zonales Ambientales que conforman el ámbito de jurisdicción de CORPONARIÑO, y dar cumplimiento a las diferentes obligaciones de la entidad, siempre que se dé cumplimiento a los protocolos de bioseguridad ya referidos y sean salidas previamente autorizadas por el superior, en consecuencia se hace necesario adicionar en valor el contrato principal, por un valor presupuestal de ***CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($43.853.319),*** *los cuales cubrirán el costo de los recorridos necesarios en la dependencia de subcea y planeación de conformidad con lo siguiente En la oficina de SUBCEA se desarrollará los recorridos para los siguientes procesos. -* ***FAUNA Y FLORA:*** *Teniendo en cuenta que en el marco del proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS E INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN Y GOBERNANZA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO AL APROVECHAMIENTO, TRÁFICO Y COMERCIALIZACIÓN DE FAUNA Y FLORA"; se*** *establece la ejecución de retenes u operativos móviles articulados con Fuerza Púbica; operativización del procedimiento de Aprovechamiento Forestal en el marco del Proyecto Gobernanza Forestal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que señala entre otros el control, seguimiento y vigilancia; y la autorización de prácticas silviculturales; la atención de eventos de interacción negativa de fauna silvestre, la recepción y traslado de especímenes de fauna objeto de tráfico ilegal dispuestos en diferentes municipios del Departamento, que deben ser trasladados y atendidos en la ciudad de Pasto, entre otras acciones; se hace necesario disponer de transporte permanente para el cumplimiento de las actividades establecidas; considerando además que en el caso de ejemplares de fauna silvestre no pueden ser movilizados en transporte público, o ser remitidos sin el acompañamiento de un profesional o técnico de la Entidad.*

ZONA	***PROMEDIO VALOR DIA***	***MUNICIPIOS***
	2021	
NORTE	*$ 465.000*	*LA CRUZ, LA UNION, SAN PABLO,BELEN, TAMINANGO, SAN PEDRO DE CARTAGO, SAN BERNARDO, ALBAN, EL TABLON DE GOMEZ, ARBOLEDA, COLON, SAN LORENZO, LEIVA, POLICARPA, EL ROSARIO Y CUMBITARA.*
SUR	*$ 393.333*	*IPIALES, PUPIALES, POTOSI, ALDANA, ILES, EL CONTADERO, GUALMATAN, CUMBAL, GUACHUCAL, CUASPUD CARLOSAMA, PUERRES*
OCCIDENTE	*$ 410.000*	*TUQUERRES, IMUES, RICAURTE, MALLAMA, OSPINA, SAPUYES, GUAITARILLA, LA LLANADA, SANTA CRUZ, PROVIDENCIA, SAMANIEGO, LOS ANDES Y LINARES,*
CENTRAL	*$ 270.000*	*PASTO, NARIÑO, LA FLORIDA, SANDONA, CONSACA, ANCUYA, EL TAMBO, EL PEÑOL, TANGUA, YACUANQUER, FUNES, CHACHAGUI, BUESACO*
COSTA PACIFICA	*$ 490.000*	*TUMACO*

PROCESO	NORTE	SUR	SUR OCCIDENTE	CENTRO	COSTA PACIFICA	TOTAL
SALIDAS	2	3	4	1	4	14
TOTAL	**$ 930.000**	**$ 1.179.999**	**$ 1.640.000**	**$ 270.000**	**$ 1.960.000**	**$ 5.979.999**

RECURSO HIDRICO: *El proceso de recurso hídrico requiere para el desplazamiento del personal técnico y profesional de la Corporación, con los equipos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades anteriormente mencionadas.* ***Requerimientos del Servicio:*** *En el siguiente cuadro se especifican los lugares de desplazamiento que corresponden a la zona Norte, Sur, Centro, y Sur Occidente del departamento de Nariño, y el número de recorridos que se requieren.*

Lugar de Recorridos	
MUNICIPIOS ZONA NORTE	LA CRUZ, LA UNION, SAN PABLO, BELEN, TAMINANGO, SAN PEDRO DE CARTAGO, SAN BENARDO, ALBAN, EL TABLON DE GOMEZ, ARBOLEDA, COLON, SAN LORENZO, LEIVA, POLICARPA, EL ROSARIO Y CUMBITARA
MUNICIPIOS ZONA SUR	IPIALES, PUPIALES, POTOSI, ALDANA, ILES, EL CONTADERO, GUALMATAN, CUMBAL, GUACHUCAL, CUASPUD, CORDOBA, PUERRES.
MUNICIPIOS ZONA SUR OCCIDENTE	TUQUERRES, IMUES, RICAURTE, MALLAMA, OSPINA, SAPUYES, GUAITARILLA, LA LLANADA, SANTACRUZ, PROVIDENCIA, SAMANIEGO, LOS ANDES, LINARES
MUNICIPIOS ZONA CENTRAL	PASTO, NARIÑO, LA FLORIDA, SANDONA, CONSACA, ANCUYA, EL TAMBO, EL PEÑOL, TANGUA, YACUANQUER, FUNES, CHACHAGUI, BUESACO

ZONA	NORTE	SUR	SUR OCCIDENTE	CENTRO	TOTAL
# RECORRIDOS	5	33	10	28	72
VALOR DÍA	$465.000	$393.333	$410.000	$270.000	N/A
VALOR TOTAL	$ 2.325.000	$12.979.989	$ 4.100.000	$ 7.560.000	$ 26.964.989

GESTION DEL RIESGO: *Teniendo en cuenta que para realizar la eficiente función de máxima autoridad ambiental en el departamento de Nariño, principalmente en lo relacionado al seguimiento y control a las licencias ambientales de minería de materiales de construcción, es necesario realizar visitas técnicas en campo para verificar el cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones establecidas a los proyectos, se requiere contar con vehículos automotores para los desplazamientos del personal y equipos en campo; cabe resaltar que, actualmente CORPONARIÑO no cuenta con parque automotor suficiente para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas. Con base en la programación de visitas en campo a proyectos con licencia ambiental, se tienen contemplados los siguientes lugares de desplazamiento y número de recorridos*

SUR	OCCIDENTE	CENTRAL	TOTAL RECORRIDOS
3	3	2	8
$ 393.333	$ 410.000	$ 270.000	**Valor total**

$ 1.179.999	$ 1.230.000	$ 540.000	**$ 2.949.999**

***LA OFICINA DE PLANEACIÓN**: Señala que Los recorridos de transporte se proyectan para desarrollar seguimiento y monitoreo a las acciones de educación ambiental con administraciones municipales, instituciones educativas y grupos asociativos del departamento de Nariño. Cada recorrido se programa en el marco del cumplimiento de metas que en los diferentes territorios priorizados, contempla la verificación de acciones a implementar en los Proyectos Ambientales Escolares PRAE, en los Proyectos Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDA y con los planes municipales de educación ambiental a través de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA, por lo tanto, se organiza una hoja de ruta que será corroborada a través de los siguientes instrumentos: actas, listados de asistencia, encuestas de percepción, ficha metodológica y comprobante de permanencia. Dichos recorridos serán acordados con los coordinadores de centros ambientales a quienes se dará cuenta de las acciones desarrolladas. Se adjunta la siguiente tabla.*

Recorrido	**Mes 2021**	**Valor**
Costa pacífica: Tumaco	Mazo	490.000
Occidente: Túquerres	Abril	410.000
Occidente: Ricaurte, Mallama	Abril	410.000
Central: Pasto, Ancuya, El Tambo, Yacuanquer	Mayo	270.000
Central: Pasto, Chachagüí, Buesaco	Mayo	270.000
Occidente: La llanada, Samaniego	Mayo	410.000
Occidente: Santacruz	Junio	410.000
Occidente: Los Andes, Linares	Junio	410.000
Sur: Ipiales	Julio	393.333
Costa pacífica: Tumaco	Julio	490.000
Norte: La Unión, Belén	julio	465.000
Sur: Cumbal, Guachucal	Agosto	393.333
Norte: Taminango	Agosto	465.000
Norte: Cumbitara, Policarpa	Septiembre	465.000
Sur: Ipiales	Septiembre	393.333
Norte: San Pablo, La Cruz	Septiembre	465.000
Sur: Potosí, El Contadero	Octubre	393.333
Norte: San Lorenzo, San Bernardo	Octubre	465.000
Costa pacífica: Tumaco	Noviembre	490.000
	TOTAL	**7.958.332**

Considerando lo anterior la entidad contratista aporta la siguiente cotización, vigente para el año 2021.

ZONA	***VALOR DIA EN CAMIONETA***	***MUNICIPIOS***

Ahora bien considerando que la presente solicitud se hace en el marco de la declaratoria de Pandemia mundial ocasionada por la COVID-19, es necesario referirse a la misma y que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de

NORTE	465.000	LA CRUZ, LA UNION, SAN PABLO, BELEN, TAMINANGO, SAN PEDRO DE CARTAGO, SAN BENARDO, ALBAN, EL TABLON DE GOMEZ, ARBOLEDA, COLON, SAN LORENZO, LEIVA, POLICARPA, EL ROSARIO Y CUMBITARA
SUR	393.333	IPIALES, PUPIALES, POTOSI, ALDANA, ILES, EL CONTADERO, GUALMATAN, CUMBAL, GUACHUCAL, CUASPUD, CORDOBA, PUERRES.
OCCIDENTE	410.000	TUQUERRES, IMUES, RICAURTE, MALLAMA, OSPINA, SAPUYES, GUAITARILLA, LA LLANADA, SANTACRUZ, PROVIDENCIA, SAMANIEGO, LOS ANDES, LINARES
CENTRAL	270.000	PASTO, NARIÑO, LA FLORIDA, SANDONA, CONSACA, ANCUYA, EL TAMBO, EL PEÑOL, TANGUA, YACUANQUER, FUNES, CHACHAGUI, BUESACO
COSTA PACIFICA	490.000	TUMACO

emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19. Mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Gobierno nacional ordenó que dicha Emergencia Sanitaria, en este sentido se adoptó el ***Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19*** *fue emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través de la Resolución 666 para que sea adaptado por cada sector a fin de proteger a sus trabajadores durante esta contingencia. "Este protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria". Así mismo se adoptaron* ***MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE SUMINISTRADO POR LA EMPRESA.*** *"Las siguientes son recomendaciones para reducir el riesgo de exposición durante los momentos del transporte de trabajadores desde su lugar de residencia, alojamiento y/o estadía hasta su lugar de trabajo y viceversa, así como los desplazamientos al interior de las áreas desarrollo de las operaciones de los proyectos. Estas recomendaciones no reemplazan las directrices publicadas por el Ministerio de Transporte". • En lo posible, dejar y recoger a los trabajadores, en inmediaciones de la vivienda. • Verificar que los sitios destinados para el encuentro permitan la distancia mínima de 2 m entre los trabajadores y/o personas. • Evitar realizar paradas en zonas no autorizadas o en lugares que impliquen riesgo de contacto con comunidades o personal no relacionado con la empresa. • Coordinar una estrategia que permita que antes de abordar el vehículo, se pueda indagar al respecto de la presencia de los siguientes síntomas: Fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C, Tos, Dificultad para respirar, Dolor de garganta (Odinofagia) y Fatiga / decaimiento o debilidad. Si la respuesta es afirmativa para la presencia de alguno de los síntomas, la persona puede tener una posible infección por el coronavirus COVID-19, por lo cual debe abstenerse de abordar el vehículo, informar a su supervisor y seguir las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con la notificación a los teléfonos establecidos por la autoridad de salud.* ***7.1 CONDUCTORES*** *• Si presenta síntomas respiratorios, debe informar a la empresa y preferiblemente, abstenerse de laborar, a pesar de que su estado clínico sea estable, ya que en este momento puede considerarse potencialmente contagiado por COVID 19 hasta no demostrar lo contrario. • Debe usar tapabocas cuando transporta algún pasajero a una distancia inferior a 1,5 metros • Debe disponer de adecuado suministro de gel antibacterial para que los*

pasajeros que aborden al vehículo se lo apliquen antes de abordar. El conductor debe indicar la manera de abordar el vehículo y aplicar el gel antibacterial a todos los pasajeros que transporte antes de que suban al vehículo. • Evitar el uso del aire acondicionado. • Tener siempre ventilación natural en el vehículo. • Hacer limpieza y desinfección de su vehículo después de terminar el recorrido (mínimo dos veces al día). ***8. MEDIDAS PARA LLEGAR A CASA*** *• Al finalizar la jornada y retorno a su casa, no entrar en contacto con objetos, personas ni animales. • Retire los zapatos en una área específica o recipiente en donde aplique una solución de agua, jabón hipoclorito y rociar la suela completamente. • Retirarse por completo la ropa que trae, separarla en una bolsa y lávela inmediatamente. • Ubique un recipiente en la entrada en donde deposita elementos como: computadora., bolsos, relojes, llaves, carnet, billetera, celular entre otros y antes de guardarlo hacer una desinfección con alcohol. • Ubicar un recipiente o bolsa de color rojo rotulada como riesgo biológico donde deberá desechar los EPP, desechables que se utilicen durante la jornada laboral. • Debe tomar un baño previo a entrar en contacto con los miembros de su familia. • Instruir a los integrantes de la familia sobre la importancia de cumplir con estas normas. Por su parte la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO expidió el Acto Administrativo 294 del 19 de junio de 2020, "Por medio del cual se levanta la suspensión de términos procesales, se adoptan los protocolos de bioseguridad requeridos y se dictas otras disposiciones." Dentro del cual se establece en sus considerandos, "Que conforme a lo anterior, el equipo de SST, en trabajo realizado de manera articulada con la ARL, proyectó los Protocolos de Bioseguridad para el desarrollo de la función pública a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, de acuerdo a los diferentes escenarios de trabajo que se pueden presentar, esto es, priorización del trabajo en casa siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, y trabajo en oficina y de campo, cuando la necesidad del servicio público lo amerite y las condiciones de bioseguridad lo permitan". Ordenando en su ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE PROTOCOLOS. Adoptar los protocolos generales de bioseguridad de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", que se listan a continuación y que constituyen los anexos técnicos respectivos, los cuales hacen parte integral de la presente. 1. Protocolo de Bioseguridad 01 General para la prevención de transmisión de COVID 19. Anexo Técnico 1. 2. Protocolo de Bioseguridad 02 Visitas de campo. Anexo Técnico 2 3. Protocolo de Bioseguridad 03 Retorno a trabajo presencial. Anexo Técnico 3. 4. Protocolo de Bioseguridad 04 Trabajo en Casa. Anexo Técnico 4." Y el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MEDIDAS A CUMPLIR POR EL PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATISTAS. Los funcionarios adscritos a la planta de personal y los contratistas de prestación de servicios y demás colaboradores de la Corporación deberán cumplir con las siguientes medidas: 1. Dar cumplimiento integral a los protocolos de bioseguridad adoptados por CORPONARIÑO. 2. Procurar el cuidado integral de su salud. 3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 4. Los funcionarios adscritos a la planta de personal, en caso de accidente laboral, deberá informarlo de inmediato a su jefe, quien gestionará la realización del reporte a la administradora de Riesgos Laborales, siempre y cuando el accidente se genere en cumplimiento de las funciones establecidas en la presente resolución. 5. Mantener contacto y disponibilidad con el jefe inmediato, supervisor, compañeros de trabajo y peticionarios o usuarios, si es del caso. 6. Informar oportunamente los cambios que puedan afectar el desarrollo de sus tareas. En ese orden de ideas, el contratista deberá conocer y dar cumplimiento a las directrices ordenadas en virtud de la Pandemia ocasionada por La enfermedad Covid-19. Para garantizar el pago del adicional al contrato, CORPONARIÑO cuenta con los siguientes CDP'S:*

DEPENDENCIA	***No. CDP Y FECHA DE EXPEDICION***	***RUBRO***	***PROCESOS POR DEPENDENCIA***	***VALOR CDP***	***VALOR A PROPIAR***
SUBCEA	*103 del 21 de enero de 2021*	*3-21-20*	*Recurso hídrico*	*$ 27.000.000*	*$ 26.964.989*
	308 Del 08 de febrero de 2021	*3-53-20*	*GESTIÓN DEL RIESGO*	*$3.000.000*	*$ 2.949.999*

	302 del 8 de enero de 2021	*3-11-20*	*FAUNA Y FLORA*	*$8.000.000*	*$ 5.979.999*
PLANEACIÓN	*388 del 17 de febrero de 2021*	*3-41-20*	*EDUCACION AMBIENTAL*	*$8.000.000*	*7.958.332*
TOTAL, VALOR CDP´S				***$46.000.000***	***$43.853.319***

Por lo anterior se solicita adelantar un adicional en valor ala contrato principal por la suma de ***CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($43.853.319),*** *los cuales se encuentran justificados en las tablas anexas. Forma de pago: El valor del adicional será pagado, de la siguiente manera: bajo los mismos lineamientos del contrato inicial, de la siguiente manera: por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, y sucesivas dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual de acuerdo con el número total de recorridos efectuados durante el respectivo periodo y el valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación por parte del supervisor del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción y la factura correspondiente. Se deberá anexar la certificación o copia del pago que certifique el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.* ***Duración:*** *hasta el 30 de junio de 2021 y/o hasta agostar la disponibilidad presupuestal".* **E)** La presente adición se encuentra de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40ª de la Ley 80 de 1993, la cual establece que "... **no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales",** (subraya y negrita fuera de texto); en ese sentido, el valor del adicional solicitado, es por la suma de ***$43.853.319***, equivalente a 48,26 SMMLV de 2021 y el valor del contrato principal es de **$88.071.650** equivalente a 100,33 SMMLV para el año 2020 fecha en la cual se suscribió el mismo. Lo anterior nos permite establecer que el valor solicitado no supera el 50% en salarios mínimos mensuales permitidos para realizar la adición en la presente vigencia. **F)** Estudiada la justificación que antecede y considerando que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se estima pertinente adicionar en valor y tiempo el contrato principal. El presente adicional se desarrollará de conformidad con las siguientes clausulas, para dar cumplimiento al objeto propuesto con este documento: **PRIMERA. – OBJETO:** Adicionar en valor el contrato principal. **SEGUNDA. -** Adiciónese en valor el contrato principal en la suma de ***CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($43.853.319*** el cual se encuentra amparado en los siguientes CDP'S:

DEPENDENCIA	No. CDP Y FECHA DE EXPEDICION	RUBRO	PROCESOS POR DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A PROPIAR
SUBCEA	103 del 21 de enero de 2021	3-21-20	Recurso hídrico	$ 27.000.000	$ 26.964.989
	308 Del 08 de febrero de 2021	3-53-20	GESTIÓN DEL RIESGO	$3.000.000	$ 2.949.999
	302 del 8 de enero de 2021	3-11-20	FAUNA Y FLORA	$8.000.000	$ 5.979.999

PLANEACIÓN	388 del 17 de febrero de 2021	3-41-20	EDUCACION AMBIENTAL	$8.000.000	7.958.332
TOTAL, VALOR CDP´S				**$46.000.000**	**$43.853.319**

PARAGRAFO. FORMA DE PAGO. El valor del presente adicional será cancelado al Contratista en moneda legal colombiana y se efectuará de la siguiente manera: por mensualidades vencidas o número total de recorridos efectuados durante el respectivo periodo y el valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación por parte del supervisor del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción y la factura correspondiente. **SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio principal que no sean contrarias a este documento. **TERCERA. - LIQUIDACIÓN.** Si hubiere lugar a realizarse, la liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el convenio principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **QUINTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**- Para la ejecución del presente adicional, se requiere registro presupuestal, la ampliación y aprobación de pólizas. **SEXTA. -** Las partes convienen en seguir vinculadas al convenio principal y a las estipulaciones de sus correspondientes adicionales.

San Juan de Pasto, 15 MARZO 2021

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General CORPONARIÑO

ELIANA NATIBE PINTA VILLARREAL
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S.
Contratista

Revisó: Tatiana Villarreal E
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Daniela B
Contratista

VIGILADO
SuperTransporte

San Juan de Pasto, 01 de octubre de 2021.

CORPONARIÑO
Corporación Autónoma Regional de Nariño
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
CONSECUTIVO No.
FECHA: 1 OCT 2021
HORA: 8:00 FOLIOS: 6
RECIBIDO:

Señora:
MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER
Supervisora contrato No 682 del 2020
Corporariño

Cordial saludo,

Mediante la presente nos permitimos adjuntar ampliación de pólizas correspondientes al contrato No. 682 del 2020:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 41-40-101040309 anexo 2.
2. Póliza de seguro de cumplimiento estatal Decreto 1082 de 2015 No. 41-44-101237565 anexo 2

Agradeciendo por su gestión y atención prestada.

Atentamente

TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS SAS
NIT: 900 752 343-2

ELIANA NAYIBE PINTA VILLARREAL
Representante legal
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S
Identificación: 900752343-2
Dirección: Cra 42ª No. 15 – 04 piso 1
Tel.: 3104610421
Correo Electrónico: comercialtransportesgaleras@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101237565	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	09	2021	30	12	2020	00:00	31	12	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS	NIT: 900.752.343-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 42A # 15-04 P1	PASTO, NARIÑO	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	NIT: 891.222.322-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA	PASTO, NARIÑO	7309282

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 682 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS OPERACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CORPONARIÑO EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO Y SIGUIENTES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/12/2020	30/04/2022	$26,384,993.80	$26,384,993.80
CALIDAD DEL SERVICIO	30/12/2020	30/05/2022	$26,384,993.80	$26,384,993.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/12/2020	31/12/2024	$6,596,248.45	$6,596,248.45

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DE AMPLIACION SE ACLARA LA VIGENCIA POR SEIS (06) MESES MAS DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****118,262.00	$ *******8,000.00	$ ******23,989.00	$ **********150,252.00	$ *******59,366,236.05	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANA MILENA PEREZ VIANA	184280	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101237565

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101237565	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	09	2021	30	12	2020	00:00	31	12	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS	NIT: 900.752.343-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 42A # 15-04 P1	PASTO, NARIÑO	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	NIT: 891.222.322-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA	PASTO, NARIÑO	7309282

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101237565

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA COMISIONADO

DEP 84250A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101040309	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	09	2021	30	12	2020	00:00	30	04	2022	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS	NIT: 900.752.343-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 42A # 15-04 P1	PASTO, NARIÑO	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	NIT: 891.222.322-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA	PASTO, NARIÑO	7309282

BENEFICIARIO: 891222322 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DEL CONTRATO No. 682 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS OPERACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CORPONARIÑO EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO Y SIGUIENTES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/04/2022	$175,560,600.00	$175,560,600.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/04/2022	$175,560,600.00	$175,560,600.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/04/2022	$175,560,600.00	$175,560,600.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DE AMPLIACION SE ACLARA LA VIGENCIA POR SEIS (06) MESES MAS DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTA	PLAN DE PAGO
$ *****437,699.00	$ *******3,000.00	$ ******83,732.00	$ **********524,431.00	$ *******175,560,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART	VALOR ASEGURADO
ANA MILENA PEREZ VIANA	184280	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101040309

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101040309	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	09	2021	30	12	2020	00:00	30	04	2022	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS	NIT: 900.752.343-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 42A # 15-04 P1	PASTO, NARIÑO	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	NIT: 891.222.322-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA	PASTO, NARIÑO	7309282

BENEFICIARIO: 891222322 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/04/2022	$175,560,600.00	$175,560,600.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/04/2022	$175,560,600.00	$175,560,600.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/04/2022	$175,560,600.00	$175,560,600.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101040309

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF184280A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101040309	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	09	2021	30	12	2020	00:00	30	04	2022	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS	NIT: 900.752.343-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CRA 42A # 15-04 P1		PASTO, NARIÑO	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	NIT: 891.222.322-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA		PASTO, NARIÑO	7309282

BENEFICIARIO: 891222322 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101040309

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLE-94280A

3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101237565	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	30	12	2020	00:00	30	06	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS	NIT: 900.752.343-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 42A # 15-04 P1	PASTO, NARIÑO	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	NIT: 891.222.322-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA	PASTO, NARIÑO	7309282

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 682 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS OPERACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CORPONARIÑO EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO Y SIGUIENTES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/12/2020	30/10/2021	$17,614,330.00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/12/2020	30/11/2021	$17,614,330.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/12/2020	30/06/2024	$4,403,582.50

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****185,022.00	$ *******8,000.00	$ ******36,674.00	$ **********229,697.00	$ *******39,632,242.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANA MILENA PEREZ VIANA	184280	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101237565

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101040309	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	30	12	2020	00:00	30	10	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS	NIT: 900.752.343-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 42A # 15-04 P1	PASTO, NARIÑO	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	NIT: 891.222.322-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA	PASTO, NARIÑO	7309282

BENEFICIARIO: 891222322 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DEL CONTRATO No. 682 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS OPERACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CORPONARIÑO EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO Y SIGUIENTES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/10/2021	$175,560,600.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/10/2021	$175,560,600.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/10/2021	$175,560,600.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTA	PLAN DE PAGO
$ *****731,101.00	$ ******20,000.00	$ *****142,709.00	$ **********893,810.00	$ ******175,560,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANA MILENA PEREZ VIANA	184280	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101040309

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101040309	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2020	30	12	2020	00:00	30	10	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES ESPECIALES GALERA EXPRESS SAS	NIT: 900.752.343-2

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CRA 42A # 15-04 P1	PASTO, NARIÑO	3105237011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	NIT: 891.222.322-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 25 NRO. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA	PASTO, NARIÑO	7309282

BENEFICIARIO: 891222322 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/10/2021	$175,560,600.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/10/2021	$175,560,600.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2020	30/10/2021	$175,560,600.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101040309

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF184280A

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

San Juan de Pasto, 31 de diciembre del 2020

Señores:

GRUPO JURÍDICO
CORPONARIÑO
Ciudad

Cordial Saludo

Deseando éxitos en el desempeño de sus actividades diarias, Por medio del presente me permito hacer entrega de documentos correspondientes al contrato No 682, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS OPERACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CORPONARIÑO EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**, motivo por el cual se adjunta:

- Póliza de cumplimiento No **41-44-101237565**.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual No **41-40-101040309**
- Comprobantes de trasferencia pago estampillas pro-udenar-recibo No 923244

Sin otro particular, agradezco la atención brindada

De ustedes

Atentamente

ELIANA NAYIBE PINTA VILLARREAL
Representante Legal

Folios: 7

Dirección Carrera 42A N° 15-04 Barrio San Juan de Dios, Pasto, Nariño.
Tel: 7370803 Celular: 3104610421 – 3227664881
E-mail: transgalerasexpress@gmail.com – comercialtransportesgaleras@gmail.com

Número de Recibo: 923244

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
NIT: 800118954-1
CODIGO DE BARRAS

BANCO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
BANCOLOMBIA
BBVA
BANCO DE OCCIDENTE
AV VILLAS
COLPATRIA

FECHA DE IMPRESIÓN : jueves, 31 de diciembre de 2020
IDENTIFICACIÓN: NIT 900752343-2
NOMBRE: TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS

TOTAL A PAGAR: 440,358.00

PAGAR HASTA: martes, 05 de enero de 2021

Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Nariño (cálculo 0.5%) - PAGO ESTAMPILLAS Pro-UDENAR 682 COPONARIÑO - PAGO ESTAMPILLAS Pro-UDENAR 682 COPONARIÑO

CÓDIGO	CONCEPTO	CENTRO COSTO	VALOR
13111302001	ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD D	(10901) COSTO VARIABLE	440,358.00
TOTAL:			**440,358.00**

REF 1: 00000923244999 REF 2: 2000

(415)7709998008403(8020)00000923244999(8020)2000(3900)00440358(96)20210105

***** PARA EL PAGO SIGA LAS INSTRUCCIONES INDICADAS EN LA PÁGINA 2 *****

Verifique la activación del pago ingresando a: http://www.udenar.edu.co/inscripciones/verificarpago y digite el código: **923244**

BANCO

FORMATO PREDILIGENCIADO: GENERADO POR INTERNET

Número de Recibo: 923244

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
NIT: 800118954-1
CODIGO DE BARRAS

BANCO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
BANCOLOMBIA
BBVA
BANCO DE OCCIDENTE
AV VILLAS
COLPATRIA

FECHA DE IMPRESIÓN : jueves, 31 de diciembre de 2020
IDENTIFICACIÓN: NIT 900752343-2
NOMBRE: TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS

TOTAL A PAGAR: 440,358.00

PAGAR HASTA: martes, 05 de enero de 2021

Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Nariño (cálculo 0.5%) - PAGO ESTAMPILLAS Pro-UDENAR 682 COPONARIÑO - PAGO ESTAMPILLAS Pro-UDENAR 682 COPONARIÑO

CÓDIGO	CONCEPTO	CENTRO COSTO	VALOR
13111302001	ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVI	(10901) COSTO VARIABLE	440,358.00
TOTAL:			**440,358.00**

REF 1: 00000923244999 REF 2: 2000

(415)7709998008403(8020)00000923244999(8020)2000(3900)00440358(96)20210105

***** PARA EL PAGO SIGA LAS INSTRUCCIONES INDICADAS EN LA PÁGINA 2 *****

Verifique la activación del pago ingresando a: http://www.udenar.edu.co/inscripciones/verificarpago y digite el código: **923244**

USUARIO

FORMATO PREDILIGENCIADO: GENERADO POR INTERNET

- La impresión de los formatos de recaudo debe hacerse en papel tipo Bond de 75 grm2 (papel para fotocopiado).
- No se aceptan formatos impresos en papeles químicos tipo FAX.
- La impresión debe realizarse con impresora láser de alta resolución.
- Se deben presentar todas las copias de la impresión en la sucursal del Banco con la forma de pago previamente diligenciada en cada una de ellas.

INSTRUCTIVO DE PAGO

Por favor tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Los pagos realizados por ventanilla en Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, AV Villas, BBVA y Colpatria, se verán reflejados inmediatamente en los sistemas de información de la Universidad. Los pagos realizados en corresponsales bancarios diferentes a los de Bancolombia, tardarán hasta 48 horas hábiles en hacerse efectivos en nuestros sistemas de información.

Los pagos realizados en otros bancos se activarán en los sistemas de información de la Universidad dentro de las siguientes 48 horas hábiles.

Las fechas y horas válidas para el pago son las establecidas en el calendario académico oficialmente publicado por la Vicerectoría Académica de la Universidad de Nariño. LA UNIVERSIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR PAGOS REALIZADOS EN FECHAS Y HORAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO, O CANALES DIFERENTES A LOS DEFINIDOS EN ESTE INSTRUCTIVO.

Pagos a través de PSE

Este recibo puede ser pagado a través de PSE. Las intrucciones detalladas para el pago utilizando este medio pueden ser consultadas en http://www.udenar.edu.co/instruccionespago.

En cualquier momento puede verificar si su pago ya se hizo efectivo en los sitemas de información de la universidad digitando el número de recibo en http://www.udenar.edu.co/inscripciones/verificarpago

Cualquier inconveniente o reclamo relacionado con el recibo de pago o su activación puede dirigirlo al correo ci@udenar.edu.co, o al teléfono 7244309 ext. 1100.

Banco AV Villas Grupo AVAL

WWW.AVVILLAS.COM.CO

Pagos Virtuales PSE

Estimado (a): ELIANA PINTA VILLARREAL

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Tipo Producto	Cuenta Corriente
Empresa	A Toda Hora SA - PAGO UNIVERSIDAD DE NARINO
Nombre Producto Origen	CTE1971
No. Producto	*****1971
Valor a Pagar	$440,358.00
Factura	2319205247
Referencia de Pago 1	0
Fecha Transacción	2020/12/31
Número Autorización	52521090
Estado	Exitosa

Universidad de **Nariño**

TANTVM POSSVMVS QVANTVM SCIMVS

Consulta estado de su recibo

Número de recibo digitado: 923244

Concepto	Nombres	Fecha Generación	Valor	Estado	Fecha Pago	Banco
Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Nariño (cálculo 0.5%) - PAGO ESTAMPILLAS Pro-UDENAR 682 COPONARIÑO - PAGO ESTAMPILLAS Pro-UDENAR 682 COPONARIÑO - PAGO ESTAMPILLAS Pro-UDENAR 682 COPONARIÑO	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	2020-12-31 10:23:16	440358.00	PENDIENTE		

Si el estado es ACTIVO puede continuar con el proceso inmediatamente. De lo contrario tenga en cuenta las instrucciones que se detallan en el enlace http://www.udenar.edu.co/instruccionespago.

Salir